

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2022/983 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las tarifas que integran la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable del Consorcio del Rumblar del año 2008.*

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna, en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las tarifas que integran la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable del consorcio del Rumblar del año 2008, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de enero de 2022, se eleva a definitivo el mismo conforme a lo dispuesto en el art.17 del del RD Leg 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, se inserta la parte dispositiva del acuerdo elevado a definitivo y el texto integro de la modificación de la ordenanza, recogido también en dicho acuerdo:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del apartado 1 del art.3 de la Ordenanza reguladora de las tarifas que integran la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable del Consorcio del Rumblar del año 2008, el sentido que a continuación se indica y en consecuencia fijar las siguientes tarifas por prestación del servicio de suministro de agua potable:

“a) Cuota Fija o de Servicio:

Calibre (mm).	€/abonado/trimestre
Hasta 15	8,63
20	14,02
25	19,45
30	30,23
40	59,37
50 o más	86,38

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

1º Blq. (de 0 a 18 m3/trim.)	0,35 €/m3
2º Blq. (más de 18 hasta 30 m3/trim.)	0,67 €/m3

3º Blq. (más de 30 hasta 48 m3/trim.)	0,99 €/m3
4º Blq. (más de 48 m3/trim.)	1,32 €/m3

b.2) Uso Industrial y Comercial:

1º Blq. (de 0 a 30 m3/trim.)	0,67 €/m3
2º Blq. (más de 30 m3(trim.)	1,02 €/m3

b.3) Otros Usos:

1º Blq. (de 0 a 30 m3/trim.)	0,99 €/m3
2º Blq. (más de 30 m3(trim.)	1,32 €/m3

b.4) Centros Oficiales:

Cuota única	0,72 €/m3
-------------	-----------

b.5) Bonificado por avería interior:

Cuota única	0,72 €/m3
-------------	-----------

Segundo: Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones y sugerencias que, en su caso, se formulen para resolverlas. En el caso que no se presentara ninguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Cuarto.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto.- Que el acuerdo y el texto de la modificación de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

El Ayuntamiento Pleno por cinco votos a favor del grupo municipal Adelante Villatorres IUA (Adelante), dos abstenciones del grupo municipal popular y tres votos en contra del grupo municipal socialista presta su aprobación a la propuesta de Alcaldía señalada anteriormente.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villatorres, 10 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.